

**FUNDACIÓN**  
C D L E G A N É S



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN  
ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN LA  
FUNDACIÓN CD LEGANÉS Y EL CLUB DEPORTIVO LEGANÉS**

En Leganés, a 1 de marzo de 2.019.

**REUNIDOS**

Por una parte, la **FUNDACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO LEGANÉS**, con domicilio en Calle Arquitectura, S/N, con CIF G864572859, representada en este acto por D. Ángel Sánchez García, con NIF 01.080.480-D, en su calidad de Secretario.

De otra, el **CLUB DEPORTIVO LEGANÉS**, con domicilio social en Calle Arquitectura, S/N, c.p. 28.914, Leganés (Madrid), con CIF A-28526010, representada en este acto por D. Felipe Moreno Romero, con NIF 50.031.190-A, en su calidad de Consejero Delegado y Vicepresidente.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL**, a cuyo efecto:

**EXPONEN**

I. Que la Fundación del Club Deportivo Leganés (*en adelante, la Fundación*) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día 5 de junio de 2.012, inscrita en el registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, Consejería de Presidencia y Justicia, al Tomo CCXIX, folios 303-318, hoja personal 681, y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, cumpliendo los requisitos del art. 3.

II. Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación tiene como fines fundacionales los siguientes:

- Facilitar el acceso al deporte a todos los jóvenes
- Formar y desarrollar en el deporte a los jóvenes de la Comunidad de Madrid
- Dotar a los jóvenes de los medios imprescindibles (material deportivo, entrenadores, etc), para que se desarrollen en actividades deportivas.

- Facilitar a las familias, mientras trabajan en el periodo estival, la formación deportiva de sus hijos (campus).
- Desarrollar la integración inter-cultural de los jóvenes en el deporte.

III. Que el CD Leganés (en adelante, *el Colaborador*) desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto ceder a la Fundación, para conseguir realizar sus actividades fundacionales, los siguientes activos del club, que supondrán una aportación económica en especie, como retribución no dineraria o prestación de servicios:

- Uso de la marca, nombres comerciales y derechos de imagen del club.
- Uso de materiales promocionales y equipamientos deportivos del CD Leganés.
- Uso de la metodología de entrenamiento y juego del fútbol base del CD Leganés.
- Acoger en los equipos de las bases del CD Leganés a jugadores nacionales e internacionales seleccionados por la Fundación, de forma que participen activamente y en condiciones de igualdad con los jugadores de las plantillas del club, o de las de sus equipos filiales, en los entrenamientos de fútbol, durante el periodo que en cada caso se determine, siendo los equipos técnicos del club los que decidan en cada caso con qué concreto equipo del club, o de sus filiales, entrenará cada jugador, en razón de sus aptitudes, de su capacidad técnica y de su edad.
- Apoyar las actuaciones de la Fundación, y en especial, las de responsabilidad social, con la aportación de medios e intervención activa de directivos y jugadores de la primera plantilla del CD Leganés.
- Dar difusión mediática a todas las actividades de la Fundación y en especial, las de responsabilidad social.
- Aportaciones económicas en metálico que se pudieran determinar en su caso.

Por su parte, la Fundación se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

### SEGUNDA. NATURALEZA.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de

diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

### **TERCERA. DURACIÓN.**

El presente convenio tendrá una duración de 30 años desde la fecha de su firma.

### **CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA.**

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación una aportación económica en especie, como retribución no dineraria o prestación en especie, estipulada en la cláusula primera del convenio, valorada en NOVENTA MIL EUROS anuales (90.000 euros), teniendo en cuenta la medida que las mismas contribuyan a la realización de las actividades que la Fundación efectúa en cumplimiento de sus fines.

Por dicha cantidad, la Fundación presentará en el domicilio social del Colaborador certificación acreditativa de la aportación realizada de forma anual.

### **QUINTA. DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL COLABORADOR**

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Fundación se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- La Fundación se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La Fundación se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades de la Fundación, bajo la denominación de Entidad Colaboradora de Fundación del CD Leganés.
- La Fundación deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo del programa de actividades que lleve a cabo para el cumplimiento de sus fines.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Fundación se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

### **SEXTA. TRIBUTOS.**

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

**SÉPTIMA. ELEVACIÓN A PÚBLICO**

Ambas partes se otorgan la facultad de comparecer ante Notario a los efectos de elevar a público el presente convenio, suscribiendo al efectos los documentos públicos o privados que fueren precisos o convenientes.

**OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Leganés, para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Colaborador



D. Felipe Moreno Romero

Por la Fundación



D. Ángel Sánchez García